

12 OCT 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE NOMBRAN TRES MIEMBROS DEL
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas en los artículos 315 y 340 de la Constitución Política, los artículos 33 y s.s. de la Ley 152 de 1994, la Ley 136 de 1994, los artículos 24 y s.s. de la Ley 0388 de 1997, la Ley 1551 de 2012, los Acuerdos Municipales No. 017 de 1996 y 002 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*.
2. Que el artículo 340 de la Constitución Política establece: *"Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo (...)"*

En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.

El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación".

3. Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, estipula: *"Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso"*.
4. Que de conformidad con el artículo 29° de la Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones del alcalde se encuentran la de dirigir la acción administrativa del municipio.
5. Que conforme al artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 017 de 1996 y al Artículo 1° del Acuerdo Municipal No. 002 de 1998, el Consejo Territorial de Planeación debe estar integrado por representantes de los Ediles, los sectores económicos, sociales, educativo y cultural, ecológico, comunitario, y representantes de la mujer, la familia, la niñez y la tercera edad, de los medios de comunicación, de los microempresarios del sector rural, de los grupos de desmovilizados, de las O.N.G. y de las universidades.
6. Que el artículo 11 del Acuerdo Municipal No. 017 de 1996, establece el procedimiento para que el Alcalde seleccione y nombre a los miembros del Consejo de Planeación Municipal de Bucaramanga.
7. Que mediante Decreto Municipal No. 0066 de 2020, se nombraron los miembros del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Bucaramanga.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE NOMBRAN TRES MIEMBROS DEL
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

8. Que en el artículo 3º del Decreto Municipal No. 0066 de 2020 se designó a la señora Yenny Carolina Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.074.162 de Villanueva, como representante de los sectores mujer, familia y adulto mayor, ante el Consejo Territorial de Planeación hasta el 31 de diciembre de 2023.
9. Que la señora Yenny Carolina Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.074.162 de Villanueva, en documento remitido vía correo electrónico el 14 de octubre de 2020 a la Secretaría de Planeación – Consejo Territorial de Planeación, presentó renuncia voluntaria como miembro del Consejo Territorial de Planeación, en representación de los sectores mujer, familia y adulto mayor.
10. Que en el artículo 4º del Decreto Municipal No. 0066 de 2020 se designó al señor Gabriel Castillo Blanco, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.538.188 de Bucaramanga, como miembro del Consejo Territorial de Planeación hasta el 31 de diciembre de 2027, en representación del sector de las ONG.
11. Que el señor Gabriel Castillo Blanco, quien representaba al sector de las ONG en el Consejo Territorial de Planeación, falleció en el año 2020.
12. Que el numeral 12 del artículo 8º del Decreto Nacional No. 1757 de 1994, establece como una de las funciones de los comités de participación comunitaria en salud, elegir un representante ante el Consejo Territorial de Planeación, en la Asamblea General de representantes de los comités de participación comunitaria de la respectiva entidad territorial.
13. Que el numeral 10 del artículo 4º del Decreto Municipal No. 0085 del 23 de mayo de 2014 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA – COPACO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*, señala como atribución del COPACO la elección de un representante ante el Consejo Territorial de Planeación.
14. Que mediante Decreto Municipal No. 0168 del 29 de mayo de 2020 se designó al señor Ramiro Vásquez Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.591.145 expedida en Barrancabermeja, como miembro del Consejo Territorial de Planeación en representación del Comité de Participación Comunitaria – COPACO, 2020 – 2023.
15. Que mediante Resolución No. 061 del 19 de agosto de 2021, se renovó el Comité de Participación Comunitaria "COPACO" del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia 2021 – 2024, designando nuevos integrantes. En dicha renovación no fue designado el señor Ramiro Vásquez Giraldo, razón por la cual actualmente no se encuentra integrando el Comité de Participación Comunitaria "COPACO", y por ende no puede hacer parte del Consejo Territorial de Planeación.
16. Que mediante oficio identificado con No. S-SdSyA5083-2021 del 20 de agosto de 2021, el secretario de salud y ambiente, Doctor Juan José Rey Serrano, informa que fue elegido el señor Adolfo Enrique Leal Ramírez, como representante del "COPACO" ante el Consejo Territorial de Planeación.
17. Que con base en el banco de hojas de vida recibidas en la Secretaría de Planeación, de conformidad a la convocatoria pública realizada el 18 de enero de 2020, en un diario de amplia circulación municipal, se hace necesario designar los nuevos representantes de los sectores mujer, familia y adulto mayor y de las ONG, ante el Consejo Territorial de Planeación.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE NOMBRAN TRES MIEMBROS DEL
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Bucaramanga

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la señora Yenny Carolina Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N°1.101.074.162 de Villanueva, como miembro del Consejo Territorial de Planeación en representación de los sectores mujer, familia y adulto mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR a la señora Argelis Yaneth Roa Chávez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.471.093 de Barrancabermeja, como miembro del Consejo Territorial de Planeación en representación de los sectores mujer, familia y adulto mayor, hasta el 31 de diciembre de 2023, en reemplazo de la señora Yenny Carolina Rodríguez.

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR al señor Elkin René Briceño Lara identificado con cédula de ciudadanía No. 91.478.265 de Bucaramanga, en representación del sector de las ONG, hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, en reemplazo del señor Gabriel Castillo Blanco, Q.E.P.D.

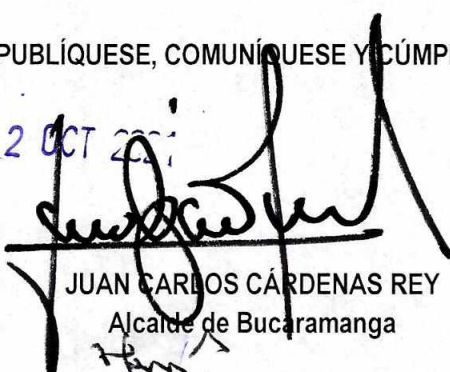
ARTÍCULO CUARTO: NOMBRAR al señor Adolfo Enrique Leal Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.882.127 de Barrancabermeja, como miembro del Consejo Territorial de Planeación en representación del Comité de Participación Comunitaria – COPACO.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese y posesiónese a los nuevos miembros del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, **12 OCT 2021**


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Efraín Antonio Herrera Serrano – Abogado CPS / Despacho Alcalde 
Aprobó: César Augusto Castellanos Gómez – Secretario Jurídico 
Revisó: Laura Milena Parra Rojas – Subsecretaria Jurídica
Revisó: Lili Sofía Aldana Tang – Abogada Especialista de la Secretaría Jurídica 
Aprobó: Joaquín Augusto Tobón Blanco – Secretario de Planeación 
Revisó: Diego Alfonso Parra – Profesional Universitario / Secretaría de Planeación
Revisó: Rosa María Villamizar Ortiz – Asesora / Secretaría de Planeación 
Proyectó: Alejandro Rey Nuncira – CPS/ Secretaría de Planeación 
Proyectó: Elberto José Palomino – CPS/ Secretaría de Planeación 